



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2007-CDB
RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS)



CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB

Bellavista, 29 de agosto de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de sus integrantes y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas; aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Aprobar el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) de la Municipalidad Distrital de Bellavista, de acuerdo al texto adjunto que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 2)

..//

**REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA**

Artículo 1º.- POTESTAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD

La capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades. La potestad sancionadora implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales; en concordancia con lo prescrito en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 2º.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador municipal se rigen por los principios establecidos en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444 y aquellos establecidos en el artículo 230º del mismo cuerpo legal.

Además, para el correcto ejercicio de la potestad sancionadora, deberán observarse los siguientes principios:

- a) **Autonomía:** La aplicación de sanciones administrativas se efectúa independientemente de la que pudiera corresponder en caso que también constituya delito
- b) **Responsabilidad:** Podrán ser sancionadas por acciones u omisiones constitutivas de infracciones las personas naturales o jurídicas y los patrimonios autónomos a quienes las disposiciones administrativas de competencia municipal les atribuyan responsabilidad.

La responsabilidad se atribuye directamente a las personas jurídicas y a los patrimonios autónomos aún cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación.

Cuando la infracción sea cometida por más de una persona, la sanción podrá ser aplicada indistintamente a cualquiera de ellas

- c) **Proporcionalidad o razonabilidad:** La regulación de sanciones deberá considerar su carácter disuasivo, de modo que su monto no favorezca o induzca la comisión de la infracción o incumplimiento de las disposiciones administrativas de competencia municipal.
- d) **Inaplicabilidad de la analogía:** No puede aplicarse por analogía sanciones por conductas no previstas expresamente como infracciones.

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 3)

...//

- e) **Oportunidad:** La Administración Municipal determinará la oportunidad en la cual sancionará las infracciones detectadas, dependiendo de la gravedad de la infracción, la norma infringida y los antecedentes del infractor.

Artículo 3°.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Régimen establece normas y procedimientos para la aplicación de sanciones a los infractores de las normas administrativas de competencia municipal en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Bellavista.

Las infracciones y sanciones tributarias, las referidas al transporte urbano de pasajeros y las del Reglamento Nacional de Tránsito se rigen por su propia normativa.

Artículo 4°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Las Direcciones de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y Cooperación Técnica, de Servicios Comunales y Protección Ambiental, de Servicios Sociales, de Protección y Seguridad Ciudadana, son competentes para la aplicación del presente Régimen, siendo responsables de cautelar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales con la realización de operativos a fin de investigar, detectar y, de verificarse la comisión de una infracción, imponer la sanción correspondiente.

La notificación de infracción podrá ser realizada por un Policía Municipal, inspector o técnico fiscalizador de la Municipalidad, quien deberá poner en conocimiento de sus superiores las notificaciones de infracción impuestas, en un plazo no mayor de 24 horas, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- APOYO DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Todas las dependencias municipales están obligadas, bajo responsabilidad de los Directores o Jefes de las áreas correspondientes, a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización de procedimientos de control, a solicitud de las Direcciones competentes.

Artículo 6°.- AUXILIO DE LA POLICÍA NACIONAL

De ser necesario, las Direcciones competentes solicitarán el auxilio de la Policía Nacional conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 7°.- COMUNICACIÓN ENTRE ÓRGANOS COMPETENTES.

Si alguna Dirección Municipal o Jefatura considera que existen indicios de la comisión de infracción administrativa, cuya sanción no le compete, comunicará tal hecho bajo responsabilidad a la Dirección o Jefatura competente, con cargo a la Gerencia Municipal.

Artículo 8°.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación se sujetarán a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley No. 27444.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 4)**

..//

Artículo 9°.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMAS

El Régimen de Aplicación de Sanciones se rige supletoriamente por lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Código Procesal Civil, la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 10°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se inicia siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades o por denuncia, ante el incumplimiento de las disposiciones municipales y se regirá por lo dispuesto en los artículos 230° y 235° de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- DENUNCIA

- 11.1 La denuncia es el acto de poner en conocimiento de la Administración Municipal la existencia de un hecho que pudiera constituir una infracción.
- 11.2 Todo administrado está facultado para formular denuncias, las cuales deberán de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 105° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo expresar la identidad de quien la presenta, el resumen de los hechos que pudieran constituir infracción; la fecha, lugar y hora en donde ocurrieron y, de ser posible, la identificación de los presuntos responsables.
- 11.3 Las denuncias deben ser presentadas por escrito, medio electrónico o telefónico, ante la Municipalidad Distrital de Bellavista.
- 11.4 Las denuncias que se presenten por escrito deben seguir las formalidades prescritas en el Artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 11.5 Una vez recibida la denuncia, la Unidad de Trámite Documentario y Archivo la remitirá en el día, bajo responsabilidad, al área competente; la cual evaluará el cumplimiento de los requisitos de forma y de fondo de la denuncia y podrá efectuar concurrentemente investigaciones preliminares.
- 11.6 En caso de decidir la iniciación del procedimiento sancionador, notificará la denuncia al presunto infractor otorgándole un plazo de 05 días hábiles para que presente su descargo.
- 11.7 La notificación deberá contener los términos de la denuncia, la infracción que se imputa como consecuencia de la denuncia, las sanciones que pueden imponerse, la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya tal competencia.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 5)

..//

- 11.8 En caso de no verificarse infracción alguna se remitirá todo lo actuado a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central para su archivamiento definitivo.
- 11.9 En ambos casos se informará al denunciante sobre la decisión adoptada.
- 11.10 Si se detecta que la denuncia es deliberadamente falsa, el denunciante será sancionado de conformidad a lo establecido en el cuadro único de infracciones y sanciones.

**TITULO II
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 12°.- INFRACCIÓN.

Para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por acción u omisión, que signifique incumplimiento total o parcial de las normas de competencia municipal que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su comisión, pudiendo ser subsanable o insubsanable.

Artículo 13°.- SANCIÓN

La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo que se deriva de la verificación de la comisión de una infracción o incumplimiento de las disposiciones municipales, que se materializa a través de la imposición de multas y/o medidas complementarias señaladas en el cuadro de infracciones y sanciones.

Artículo 14°.- MULTA

Es la sanción pecuniaria impuesta por la transgresión de una norma de carácter municipal, contenida en el cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, que consiste en la imposición del pago de una suma de dinero establecida también en dicho cuadro.

Las multas se aplicarán teniendo en consideración la gravedad de la falta, y el cálculo de las mismas se realiza en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente en el momento de la comisión de la infracción.

No será considerada como infracción la falta de pago de una multa, asimismo no se puede aplicar más de una multa por la misma infracción, ni por sumas mayores o menores que las previstas en el cuadro aprobado.

Artículo 15°.- MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Son las sanciones de naturaleza no pecuniaria que tienen por finalidad impedir que el sancionado siga desarrollando la conducta infractora en perjuicio del interés colectivo, buscando la reposición de las cosas al estado anterior al de su comisión cuando corresponda.

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 6)

..//

Las medidas complementarias serán impuestas conjuntamente con la sanción pecuniaria en lo que correspondan o posteriormente, mediante Resolución de la Dirección competente.

Artículo 16º.- TIPOS DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La autoridad municipal podrá imponer las siguientes medidas complementarias: decomiso, retención, retiro, revocación o suspensión de autorización, clausura, ejecución de obra, paralización de obra y demolición, sin perjuicio de las que se establezcan en la normatividad especial, encontrándose facultada a implementar otras para asegurar el cumplimiento de las disposiciones municipales.

- a) **DECOMISO:** La autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley. Se ejecuta por personal autorizado, con levantamiento del acta correspondiente.

Para efecto del decomiso la autoridad municipal deberá coordinar previamente con los órganos competentes conforme lo expresa el artículo 48º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Las especies en estado de descomposición y los productos de consumo prohibidos cuya circulación esté prohibida por mandato expreso de la ley, deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad del órgano competente, levantándose el Acta correspondiente.

La ejecución de esta medida complementaria es paralela a la imposición de la respectiva Multa y se efectuará de manera inmediata.

- b) **RETENCIÓN:** Los bienes que no se encuentran considerados en el párrafo anterior están sujetos a retención ante la verificación del incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales determinadas en la norma municipal respectiva. Producida la retención, el personal autorizado deberá extender copia del Acta en la que deben constar la descripción de los bienes retenidos, la infracción cometida y la(s) sanción(es) impuesta(s), bajo responsabilidad. Procede la devolución de los productos cuando el sancionado cumple con pagar la multa respectiva y subsana la infracción por la que fue sancionado; pudiendo acogerse al beneficio señalado en el Artículo 27º de esta Ordenanza.

Asimismo, será materia de retención cualquier objeto que se encuentre en la vía pública obstruyendo el tránsito peatonal y/o vehicular. En caso el elemento infractor consista en vehículos, se ordenará el traslado e ingreso de los mismos a los depósitos que la administración disponga, siendo obligación exclusiva del infractor pagar los gastos generados hasta el momento de la entrega del vehículo.

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 7)

..//

Los bienes que hayan sido retenidos permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá los quince días, al vencimiento del cual los bienes podrán ser rematados o donados a entidades sin fines de lucro y/o religiosas, perdiendo el infractor el derecho a reclamarlos ante la Autoridad Municipal.

La ejecución de esta medida complementaria es paralela a la imposición del respectivo documento de Multa y se efectuará de manera inmediata.

- c) **RETIRO:** La autoridad municipal puede ordenar el retiro de elementos o materiales que hayan sido colocadas en áreas de uso público o privado sin la observación debida de los reglamentos, o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza pública o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

Los bienes retirados serán trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán por un plazo máximo de quince días, al vencimiento del cual dichos bienes podrán ser rematados, donados a programas de ayuda social o eliminados en caso de no tener ningún valor.

- d) **REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:** Las Direcciones y Jefaturas pertinentes, cuando el administrado a pesar de haber sido sancionado con una multa y medida complementarias no cumpla con los requerimientos solicitados, o incurra en reincidencia o continuidad de la infracción, podrán solicitar al órgano competente el impedimento temporal o definitivo del ejercicio de los derechos que se derivan del otorgamiento de autorizaciones y licencias expedidas, pudiendo revocarse las otorgadas.

La ejecución de esta medida complementaria depende de la Dirección que otorgó la autorización o licencia, previo informe de las Direcciones o Jefaturas pertinentes sustentando la solicitud de revocación o suspensión de la autorización.

El órgano competente deberá notificar al infractor la resolución que revoca o suspende la autorización.

- e) **CLAUSURA:** La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando se verifique que el funcionamiento de los mismos está prohibido legalmente o constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública; o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del Sistema de Defensa Civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario y/o en los casos previstos en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

La Clausura de acuerdo a su naturaleza deriva en dos formas:

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 8)

..//

Clausura temporal: Consiste en el cierre temporal de un establecimiento comercial, industrial o de servicios por un plazo determinado o hasta subsanar la infracción incurrida, previa imposición de la Resolución de Sanción, colocándose los carteles respectivos y dejando constancia de ello en el Acta respectiva.

Clausura definitiva: Consiste en el cierre permanente de un establecimiento comercial, industrial o de servicios que implica la prohibición de ejercer la actividad a la que está dedicado. Se aplicará esta medida cuando se atente contra la moral, las buenas costumbres, la salud y seguridad pública, en los casos de contaminación del medio ambiente, en los casos de reincidencia y continuidad de infracciones y/o cuando lo establezca el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Las Direcciones o Jefaturas y/o la Ejecutoría Coactiva podrán emplear todos los medios físicos y mecánicos que consideren convenientes para clausurar los establecimientos, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, el tapiado y/o soldado de puertas y ventanas, la ubicación de personal de prevención, entre otros.

El tapiado de puertas y/o soldaduras de ventanas y puertas como medio para ejecutar la clausura definitiva sólo procede en los lugares donde se ejerce clandestinamente la prostitución, se atente contra la salud, se ponga en riesgo la seguridad pública y en los casos de contaminación del medio ambiente. Procede también en los casos de reapertura de locales que han sido previamente clausurados y cuya orden de clausura se encuentra vigente.

- f) **PARALIZACIÓN DE OBRA:** Es el cese inmediato de las obras de construcción, edificación o demolición que se ejecutan en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para exigir su cumplimiento.
- g) **EJECUCIÓN DE OBRA:** Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la conducta infractora o a cumplir con las disposiciones municipales, adoptando para ello las medidas que estime convenientes.
- h) **DEMOLICIÓN:** Es la destrucción parcial o total de una obra ejecutada en contravención de las disposiciones administrativas de competencia municipal, por cuenta del infractor, con el auxilio de la Fuerza Pública y a través del Ejecutor Coactivo, cuando corresponda, para lo cual las Direcciones y Jefaturas competentes, podrá utilizar los recursos humanos y materiales que estimen convenientes.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 9)**

..//

La Municipalidad Distrital de Bellavista podrá demandar la autorización judicial para la demolición de obras inmobiliarias que contravengan normas legales, reglamentarias y ordenanzas municipales.

Artículo 17°.- ELABORACIÓN DE ACTAS

El personal de las Direcciones o Jefaturas competentes, que participen en las diligencias y operativos de control, deberán levantar las actas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 156° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 18°.- NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN:

Detectada una infracción, el Policía, Inspector o Fiscalizador Municipal procederá a notificar la misma al infractor mediante el documento denominado Notificación de Infracción, cuyo original deberá ser entregado con cargo de su recepción, otorgándole un plazo de cinco días hábiles a fin de efectuar los descargos correspondientes, indicación que deberá constar en dicho documento. La notificación de infracción deberá indicar también la sanción que podría imponerse, la autoridad competente para imponer la sanción y la norma que le atribuya tal competencia.

Transcurrido el plazo de cinco días hábiles, con la contestación de descargo por parte del infractor o sin él, previo informe del órgano municipal competente de acuerdo a la materia en caso sea necesario, se procederá a tomar las acciones respectivas, y de ser el caso proceder a la imposición de la Resolución de Sanción correspondiente.

Cuando se trate de infracciones calificadas como subsanables según el Cuadro de Infracciones y Sanciones, la subsanación y comunicación a la Administración Municipal dentro del plazo del plazo concedido para realizar los descargos, será considerado como atenuante que permitirá reducir hasta en un 50% el monto de la multa.

Artículo 19°.- IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN

Constatada la infracción, la Dirección competente impondrá la multa y las medidas complementarias que correspondan, mediante la Resolución de Sanción que deberá notificarse al infractor.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora con posterioridad a la imposición de la multa no exime al infractor del cumplimiento de las sanciones impuestas.

Artículo 20°.- RESOLUCIÓN DE SANCION

El documento que contiene el acto de imposición de la multa y las medidas complementarias se denomina Resolución de Sanción. Para su validez deberá estar debidamente motivada y deberá contener los datos siguientes:

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 10)**

..//

1. El nombre del infractor, el número de su documento de identidad, o en su defecto la partida registral correspondiente, o cualquier otro documento que permita verificar fehacientemente la identidad del infractor.
2. El domicilio del infractor.
3. El código y la descripción abreviada de la infracción, de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones.
4. La base legal que la ampara.
5. El lugar en que se cometió la infracción o, en su defecto, el de su detección.
6. La evaluación de los hechos que motivan la sanción, los descargos presentados y las pruebas que obran en el expediente.
7. El monto determinado o determinable de la multa y la medida complementaria que corresponda, de ser el caso.
8. La hora y la fecha en que se notifica.
9. El código de identificación, nombre y apellidos y la firma del Policía Municipal, inspector o técnico fiscalizador interviniente.

Del mismo modo, la Resolución de Sanción deberá considerar en el reverso la orientación hacia el infractor respecto a los lugares de pago, los beneficios de reducción de multa a que se refiere el Artículo 27° de la presente Ordenanza, así como las indicaciones que vencido el plazo de quince (15) días hábiles de notificada sin que se haya producido su cancelación, se procederá a su cobranza coactiva, señalando que contra la Resolución de Sanción procede la interposición de los recursos impugnativos que faculta la Ley.

Artículo 21°.- NOTIFICACIÓN

La notificación de los actos de la administración deberá cumplir con las formalidades previstas en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La notificación puede realizarse válidamente en el momento y lugar en que fue detectada la infracción o en el domicilio del infractor, entregándose a éste copia del documento, siempre y cuando se encuentre presente. En caso de ausencia, la copia se entregará a su representante o dependiente o, en su defecto, a la persona capaz que se encuentre en el domicilio del infractor. El receptor acreditará con su firma la recepción del documento.

Artículo 22°.- NEGATIVA A RECIBIR LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN O A FIRMAR EL CARGO DE RECEPCIÓN.

Si existiera negativa a firmar el cargo de recepción, se deberá dejar constancia de ello en el propio documento, y se levantará acta que deberá ser suscrita por el personal encargado de la notificación. En el acta se deberá consignar la descripción del predio, el número de suministro eléctrico y/o de agua y, luego de firmada por el servidor municipal, se pegará en un lugar visible del predio del notificado.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 11)

..//

Artículo 23°.- DOMICILIO DEL INFRACTOR

Se considerará como domicilio al lugar donde se origina la infracción o en su defecto el señalado por el infractor en trámite realizado ante la Administración Municipal.

Cuando el infractor no cuente con domicilio registrado en la Administración Municipal, se aplicará los siguientes criterios a efectos de determinar el mismo:

- a. El lugar de su residencia habitual.
- b. El lugar donde se encuentre la dirección o administración efectiva de su negocio o centro laboral
- c. El lugar donde operen sus sucursales, agencias, establecimientos, oficinas o representantes.

Artículo 24°.- REINCIDENCIA O CONTINUIDAD DE LA INFRACCIÓN.

Se incurre en reincidencia o continuidad de la infracción cuando el infractor incurre en acto infractor de la misma naturaleza por segunda vez y/o se verifica la permanencia en el estado de infracción sin haber subsanado o regularizado la misma.

Para sancionar por reincidencia o continuidad debe haber transcurrido un plazo de treinta (30) días naturales contados de la fecha en que se notificó la última sanción.

Artículo 25°.- CLAUSURA EN CASOS DE REINCIDENCIA O CONTINUIDAD

Cuando la sanción inicialmente impuesta haya acarreado la clausura temporal del establecimiento, según lo dispuesto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, la reincidencia o la continuidad se sancionarán con la clausura definitiva, adicionalmente a la multa que corresponda y a la revocación de las autorizaciones otorgadas mediante el órgano municipal competente, ello sin perjuicio de la interposición de la denuncia penal que pudiera corresponder.

Artículo 26°.- CONCURSO DE INFRACCIONES

Sin perjuicio de la sanción por reincidencia o continuidad, cuando se configure más de una infracción dentro de una misma línea de acción, se sancionará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se impondrá la sanción más grave.
2. Cuando la gravedad de la sanción fuese la misma, se impondrá aquella que acarrea una medida complementaria.
3. En el caso del supuesto anterior, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación: 1° las que ocasionen daño o riesgo contra la salud; 2° las que ocasionen daño o riesgo contra la seguridad; 3° las que ocasionen daño o riesgo contra la moral y buenas costumbres.

Cuando la conducta del administrado configure infracciones en distintas líneas de acción, se impondrán las sanciones correspondientes.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 12)**

..//

Artículo 27°.- COBRO DE LA MULTA Y BENEFICIO DE DESCUENTO

Los infractores que cancelen la multa impuesta, dentro del plazo de setentidós (72) horas siguientes a su notificación o en su plazo, tendrán un descuento del 50% del importe de la multa.

El cobro de la multa está a cargo de la División de Recaudación de la Dirección Administración Tributaria y Rentas y la adopción de las medidas complementarias corresponde a las Direcciones competentes y/o la Ejecutoria Coactiva, según corresponda.

La División de Recaudación llevará un registro de las multas impuestas. El incumplimiento del pago de la multa, dará lugar automáticamente a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva.

Artículo 28°.- TRANSMISIÓN DE LA MULTA

Dada su naturaleza, las multas son personalísimas, no siendo posible su transmisión a terceros. Tratándose de personas jurídicas fusionadas, la obligación de cumplir la sanción se transmite a la adquirente de su patrimonio a título universal. En los casos de escisión que impliquen la extinción de la sociedad escindida, la Administración Municipal podrá exigir el cumplimiento de la sanción indistintamente a cualquiera de las adquirentes o en forma solidaria.

Artículo 29°.- CORRECCIÓN Y COMPLEMENTO DE LA RESOLUCIÓN DE SANCIÓN.

La Resolución de Sanción puede ser corregida o complementada cuando se trate de aclarar o rectificar errores materiales de redacción o de cálculo y/o el infractor haya proporcionado datos falsos o inexactos con la finalidad de eludir o entorpecer la actuación de la Administración Municipal.

Artículo 30°.- PRESCRIPCIÓN

La acción para aplicar sanciones o para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas, prescribe a los cinco (5) años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

La acción para exigir el cumplimiento de las sanciones impuestas prescribe a los cinco (5) años computados a partir de la fecha en que se impone la Resolución de Sanción.

La prescripción sólo puede ser declarada a solicitud del infractor mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección competente. El pago o cumplimiento de la sanción prescrita se entenderá como cumplimiento voluntario de la sanción sin derecho a reclamo posterior. El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento administrativo sancionador o de ejecución coactiva, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado.

Artículo 31°.- INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Sólo es impugnabile la resolución de sanción, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General. No cabe recurso impugnativo contra la Notificación de Infracción, ni contra las actas

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 13)

../

levantadas en la ejecución de una medida complementaria y otros actos que no impliquen la imposición de una sanción.

La impugnación a través de recursos administrativos, se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos 206º y demás pertinentes de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

La interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado. La administración podrá adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva.

En los casos de apelación que merezcan el pronunciamiento de la Gerencia Municipal en segunda instancia administrativa, se deberá requerir la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 32º.- REMISION DE MULTAS PARA RECUPERACION ORDINARIA

Una vez concluido el procedimiento administrativo sancionador, por haberse agotado la vía administrativa o por haber quedado consentida la sanción, las áreas competentes remitirán lo Resolución de Sanción y los anexos pertinentes a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas, para que a través de la División de Recaudación proceda con las acciones de cobranza ordinaria. Para tal efecto, resulta imprescindible adjuntar copia del cargo de notificación al infractor de la resolución con la cual concluyó el procedimiento administrativo sancionador.

La División de Recaudación verificará si la multa ha sido cancelada por el infractor. De no ser así, lo notificará para que proceda al pago correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles. Vencido el plazo sin haberse efectuado la cancelación, se derivará el expediente a la Ejecutoría Coactiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán dictadas por el Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía.

Las disposiciones complementarias podrán introducir las especificaciones o graduaciones al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, sin constituir nuevas infracciones, contribuyendo a la correcta identificación de las conductas o a la más precisa determinación de las sanciones correspondientes.

Segunda.- Los infractores afectados a la presente escala estarán clasificados en las siguientes categorías:

- I. Personas Naturales, Predios Urbanos no Comerciales, Comercio ambulatorio, bazar, bodega, botica-farmacia, carnicería, restaurant-fuente de soda, confitería, frutería, juguería, panadería, pastelería, pescadería, venta de aves evisceradas al menudeo.

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 14)

..//

- II. Carpintería-tapicería, consultorio profesional, decoraciones, disfraces, estudio fotográfico, elaboración y venta de artesanías, florería, imprenta, impresiones-tipeos-fotocopia, joyería-relojería, lavandería, librería, locería, locutorio, mercería, óptica, ortopedia, peluquería, prendas de vestir y confecciones, renovadora de calzado, venta y reparación de colchones, salón de belleza, sastrería, servicios internet, venta de productos de limpieza, venta de productos plásticos, vidriería, zapatería.
- III. Accesorios-autopartes, agencia funeraria, agencia viajes y turismo, alquiler video, billar, casa de cambio y transferencia, centro de conciliación, depósito y venta de materiales de construcción, electromecánica, ferretería, frenos servicios-venta y repuestos, gimnasio, laboratorio clínico, lavado de vehículos, licorería, lubricantes, mueblería, planchado y pintura de vehículos, playa de estacionamiento, policlínico – centro médico, servicios y alquiler de toldos, instituciones educativas, venta y servicios llantas, servicios postales y mensajería, servicio técnico-suministro de electrodomésticos e informática, taller mecánica, venta de artefactos y electrodomésticos, venta de gas, venta de lápidas, veterinaria, video-juegos
- IV. Agencia de Aduana, Baños turcos, cementerio, clínica, depósito, discotecas, estación de servicio de combustibles, notaría, oficina de servicios públicos, restaurant-espectáculos, salón de recepciones, sede institucional, servicios financieros y seguros, spa, velatorio, video-pub.
- V. Casinos, bingo, depósito aduanero, establecimientos de hospedaje, industria-fábricas, mercados, tiendas por departamentos, sala de juegos, embotelladoras, empresas prestadoras de servicios públicos.

Tercera.- Aprobar el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones y el Formato de Notificación de Infracción, cuyo texto se encuentra en el anexo 1.

Cuarta.- **DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE NORMAS**

Deróguese la Ordenanza No. 005-99-MDB y demás normas que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única.- **PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**

Los procedimientos de control, ejecución e impugnación de sanciones que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por la normativa anterior hasta su culminación, en cuanto le sea aplicable.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 15)**

..//

CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

CATEGORIAS % UIT

ITEM	INFRACCIONES	I	II	III	IV	V	TIPO DE FALTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
A-01	Realizar construcciones, refacciones, remodelaciones, ampliaciones, modificaciones o demoliciones sin contar con la respectiva licencia de construcción Obras hasta 20.00 m2 Más de 20.00 m2	6 6	6 10	30 50	60 75	90 100	Subsanable	Paralización de la obra
A-02	Iniciar una construcción teniendo el Expediente en trámite o parcialmente aprobado	6	10	50	75	100	Subsanable	Paralización de la obra
A-03	No adoptar las medidas mínimas de seguridad (utilización de cascos, botas, arneses, etc) para garantizar la integridad física de obreros y supervisores de obras en ejecución	5	10	50	75	100	Insubsanable	Paralización de la obra
A-04	Ocasionar daños a edificaciones de terceros, producto de la falta de seguridad o previsión de la obra en proceso de demolición o construcción	5	10	50	75	100	Insubsanable	Paralización de la obra
A-05	Ocasionar daños a otro predios o las vías públicas por falla o deterioro en las instalaciones sanitarias o eléctricas	10	10	60	75	100	Subsanable	Paralización de la obra
A-06	Incumplir con el tarrajeo hacia los lotes colindantes	10	10	55	75	100	Subsanable	
A-07	Aperturar puerta sin autorización municipal	10	10	30	40	50	Insubsanable	
A-08	Aperturar ventana sin autorización municipal	6	6	30	40	50	Insubsanable	
A-09	Aperturar ventana hacia lotes colindantes quitando la privacidad a terceros	10	10	30	40	50	Insubsanable	
A-10	Construir habitaciones precarias o provisionales	10	15	50	60	100	Subsanable	Retiro de elementos constructivos
A-11	No cercar terrenos sin construir	18	18	50	60	100	Subsanable	Levantamiento del Cerco
A-12	Construir en parques, jardines, retiro y/o áreas públicas u ocuparlos sin autorización municipal	15	20	50	60	100	Insubsanable	Paralización / demolición de obra
A-13	Construir rompe muelles, gibas y otros obstáculos en pistas o veredas sin autorización municipal	15	15	60	80	100	Subsanable	Paralización y/o demolición de obra
A-14	Reparación deficiente de pistas y/o veredas	6	10	50	80	100	Subsanable	Paralización de la Obra
A-15	Utilizar postes de propiedad de terceros sin autorización municipal	1.5	10	30	60	100	Subsanable	
A-16	Instalar o reubicar sin autorización municipal	-	-	30	60	100	Insubsanable	
A-17	Colocar redes aéreas sin autorización municipal	-	-	-	-	100	Insubsanable	Retiro y/o retención del cable
A-18	Permitir el uso de postes a terceros sin autorización municipal (por unidad)	-	-	-	-	100	Insubsanable	
A-19	Dar a los postes uso diferente a lo autorizado (por unidad)	-	-	-	-	100	Insubsanable	
A-20	Romper pistas y/o veredas sin autorización municipal	5	10	40	60	80	Insubsanable	
A-21	Tener las redes aéreas en mal estado, que atenten contra el ornato y la seguridad de terceros	-	-	-	-	100	Subsanable	
A-22	Tener los postes deteriorados, inclinados o a punto de colapsar y/o el anclaje no cumpla su función (por unidad)	-	-	-	-	10	Subsanable	
A-23	Trasladar o instalar postes sin autorización municipal	6	10	50	75	100	Insubsanable	
A-24	Colocar numeración en los predios sin autorización municipal	6	10	50	75	100	Subsanable	Retiro de placa de numeración
A-25	Colocar antena en la vía pública sin autorización municipal	-	-	-	-	100	Insubsanable	Retiro o retención
A-26	Permitir la ocupación de viviendas antes de la terminación	6	10	50	75	100	Subsanable	

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 16)**

..//

-27	Utilizar indebidamente áreas de circulación horizontal y vertical, atentando contra el ornato y la seguridad o dificultando el paso peatonal	5	10	50	75	100	Subsanable	Retención de materiales
-28	Ocupación indebida de la vía pública con desmonte, materiales, equipos o insumos de construcción, sin autorización municipal	5	10	50	75	100	Subsanable	Retención de materiales
-29	No permitir el tránsito peatonal y vehicular, no mantener los espacios libres, exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones propias de las obras, en frente de la construcción	6	10	50	75	100	Subsanable	Retención de materiales
-30	No exhibir licencia de construcción de la Obra	6	10	50	75	100	Subsanable	
-31	Instalar toldos, anuncios y/o publicidad exterior sin autorización municipal	5	10	50	75	100	Subsanable	Retiro o retención del anuncio
-32	Instalar anuncios en forma distinta a lo autorizado	5	10	50	75	100	Subsanable	Retiro o retención del anuncio
-33	Ocupar áreas verdes de uso público con fines privados y/o publicitarios	5	10	50	75	100	Subsanable	Retiro o retención
-34	Habilitar un área de estacionamiento publicitario sin la correspondiente autorización municipal	6	10	50	75	100	Subsanable	
-35	Por colocar antenas en predios, sin la respectiva autorización	6	10	50	75	100	Subsanable	Retiro o retención de antena
-36	Ocupación indebida de la vía pública para clases de manejo sin autorización municipal	5	10	50	75	100	Subsanable	

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO

CATEGORIAS % UIT

EM	INFRACCIONES	I	II	III	IV	V	TIPO DE FALTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
-01	Poner en funcionamiento un establecimiento para el desarrollo de actividades económicas sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento.	10	10	20	50	80	Subsanable	Clausura temporal
-02	Comercializar bienes y/o servicios no compatibles con el giro otorgado.	5	5	10	25	50	Subsanable	Clausura Denuncia penal
-03	No exhibir en lugar visible el original de la licencia de funcionamiento.	5	5	10	25	50	Subsanable	
-04	No dar aviso del cese de actividades.	5	5	10	25	50	Subsanable	
-05	Funcionar contraviniendo la orden de clausura.	50	50	80	100	100	Insustenable	Denuncia penal
-06	Alterar el texto de la licencia de funcionamiento.	50	50	80	100	100	Insustenable	Clausura definitiva Denuncia penal
-07	Ocupar la vía pública contraviniendo lo dispuesto en la licencia de funcionamiento	5	5	10	25	50	Subsanable	Retiro o retención
-08	Consignar datos falsos en expediente de Licencia de funcionamiento, formularios, declaraciones u otro documento presentado o exhibido al personal municipal.	50	50	80	100	100	Insustenable	Anulación de Licencia Clausura definitiva Denuncia penal
-09	Fabricar, comercializar o usar productos pirotécnicos de manera ilegal.	50	50	80	100	100	Insustenable	Clausura definitiva Decomiso Denuncia penal
-10	No presentar Declaración Jurada Anual de permanencia en el giro	5	5	10	25	50	Subsanable	
-11	Comercializar productos de procedencia clandestina.	50	50	80	100	Insustenable	Insustenable	Decomiso – Clausura definitiva Denuncia penal
-12	Comercializar productos sin etiqueta o membrete.	5	5	10	25	50	Subsanable	
-13	Comercializar productos una vez vencido el plazo de expiración o garantía.	10	10	20	50	80	Insustenable	Clausura temporal - Decomiso

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 17)

..//

3-14	Destinar a fines no autorizados kioscos, puestos, stand en mercados.	5	5	10	25	50	Subsanable	
3-15	Obstaculizar el paso peatonal en el interior de los mercados y zonas aledañas.	5	5	10	25	50	Subsanable	Retiro de bienes
3-16	No renovar contrato de alquiler de puestos y tiendas del mercado de abastos municipal.	5	5	20	25	50	Subsanable	
	COMERCIO AMBULATORIO							
4-17	Ejercer el comercio ambulatorio en la vía pública sin autorización municipal	10	-	-	-	-	Subsanable	Decomiso o Retención , según el caso
4-18	Vender productos no considerados en la autorización de comercio ambulatorio	5	-	-	-	-	Subsanable	Retiro o retención
4-19	No cumplir con las normas establecidas en la autorización de comercio ambulatorio	5	-	-	-	-	Subsanable	
4-20	No renovar su autorización temporal de comercio ambulatorio	5	-	-	-	-	Subsanable	
4-21	Comercializar productos farmacéuticos de manera ambulatoria	30	-	-	-	-	Insubsanable	Decomiso y/o retención
	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE							
5-22	Alquilar habitaciones sin registrar la identificación y/o procedencia de los huéspedes en los libros de registro respectivos	-	-	-	-	50	Subsanable	Clausura temporal
5-23	Carecer de medidas y normas de seguridad e higiene	-	-	-	-	100	Subsanable	Clausura temporal
5-24	Carecer del aviso de tarifas de las habitaciones	-	-	-	-	50	Subsanable	
5-25	Permitir que el establecimiento funcione como casa de cita o prostíbulo	-	-	-	-	100	Insubsanable	Clausura definitiva
5-26	Fijar categoría diferente a la que le corresponde	-	-	-	-	50	Subsanable	
5-27	Carecer de agua, jabón u otros necesarios en la habitación	-	-	-	-	50	Subsanable	
5-28	No contar con ropa de cama completa	-	-	-	-	50	Subsanable	
5-29	Tener colchones deteriorados o en malas condiciones	-	-	-	-	50	Subsanable	Decomiso

DIRECCION DE SERVICIOS COMUNALES Y PROTECCION AMBIENTAL

CATEGORIAS % UIT

EM	INFRACCIONES	I	II	III	IV	V	TIPO DE FALTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	LIMPIEZA PUBLICA							
6-01	Dejar la basura en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora	5	10	50	50	100	Insubsanable	
6-02	Arrojar basura, maleza o desmonte en la vía publica, parques o jardines.	5	100	150	150	200	Insubsanable	Retención de vehículo o triciclo utilizado, de ser el caso
6-03	Ensuciar la vía publica	5	100	100	100	150	Insubsanable	
6-04	Dejar residuos de aceite y grasas en la vía publica.	5	100	100	100	150	Insubsanable	Clausura temporal, de ser el caso
6-05	Arrojar o inundar con aguas servidas en la vía publica o áreas de uso público.	5	100	100	100	150	Insubsanable	

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

**Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 18)**

..//

Arrojar basura en lugares no autorizados con camiones, triciclos, etc.	30	150	200	100	200	Insubsanable	Retención de vehículo o triciclo utilizado Denuncia policial
6 Seleccionar, distribuir y/o comercializar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública	10	-	-	-	-	Insubsanable	Retención de vehículo o triciclo
7 Reciclar desechos orgánicos (restos de comida) en la vía pública, a pie, en triciclos, camiones y/o a pie	5	10	50	75	100	Insubsanable	Retención del vehículo o triciclo Denuncia policial
8 Por recolectar y/o transportar residuos sólidos con camiones y triciclos sin Autorización Municipal.	5	150	200	200	200	Insubsanable	Retención de vehículo o triciclo Denuncia policial
9 No limpiar el techo, fachada o vereda fronteriza de la vivienda o local comercial y/o de servicios.	10	20	50	75	100	Insubsanable	Clausura temporal, de ser el caso
0 Tener chatarra abandonada en la vía pública.	10	20	50	75	100	Insubsanable	Retiro
1 Abandonar en la vía pública el material proveniente de la limpieza de los conductos de desagüe.	10	20	50	75	100	Insubsanable	Clausura temporal, de ser el caso
2 Almacenar basura o desechos sólidos en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano así como el transporte para su comercialización.	20	40	100	100	200	Insubsanable	Denuncia policial
3 Arrojar animales muertos en la vía pública, terrenos sin construir, parques o jardines	5	100	100	100	150	Insubsanable	
4 Dañar o destruir las papeleras ubicadas en vía pública o parques, o las carretillas del personal de limpieza pública	5	100	100	100	150	Insubsanable	Denuncia policial
5 Pegar atiches, avisos, letreros en postes (por poste)	5	10	20	20	50	Subsanable	
6 Pegar afiches sin autorización municipal (por afiche)	5	10	20	20	50	Subsanable	
7 Fijar paneles, carteles, banderolas, pegar afiches y/o dibujar propaganda electoral en lugares no autorizados	10	10	10	10	10	Subsanable	Retiro o retención del elemento publicitario
8 No borrar o retirar propaganda electoral (por unidad) dentro del plazo de ley	10	10	10	10	10	Insubsanable	
9 Realizar trabajos de mecánica automotriz, lavado, engrase y/o cambio de lubricantes en la vía pública	20	20	20	20	20	Insubsanable	Clausura definitiva – Retención y Revocación licencia de funcionamiento
PARQUES Y JARDINES							
0 Utilizar el agua de regadío de los parques y jardines públicos para otros fines de uso privado	5	10	50	50	100	Insubsanable	Denuncia policial
1 Talar árboles sin autorización de la autoridad competente	100	100	100	100	150	Insubsanable	Denuncia policial
2 Usar áreas verdes como zona de estacionamiento vehicular	10	20	50	50	100	Insubsanable	
3 Maltratar las áreas verdes deteriorando su estética	10	20	50	50	100	Subsanable	
4 Deterioro o sustracción de materiales hidráulicos y equipos de bombeo de las piletas y grutas ubicadas en los parques y plazas del distrito.	150	150	200	200	200	Insubsanable	Denuncia policial
5							
PROTECCIÓN AMBIENTAL							
0 No contar con Certificado de Evaluación Ambiental.	10	20	50	100	200	Subsanable	Clausura temporal
1 Por no Renovar el Certificado de Evaluación Ambiental.	10	20	50	75	100	Subsanable	Clausura temporal
2 No contar con Estudio de Impacto Ambiental, Diagnóstico Ambiental Preliminar, Informe Ambiental, Declaración de Impacto Ambiental.	-	20	50	100	200	Insubsanable	Clausura temporal Clausura definitiva, en caso de reincidencia
3 Almacenar basura o desechos tóxicos en áreas urbanas	10	20	150	150	200	Insubsanable	Clausura temporal Denuncia policial
4 Por no Cumplir con las Recomendaciones de los Monitoreos	-	100	200	200	300	Insubsanable	Clausura definitiva
5 No realizar el tratamiento adecuado de los desechos líquidos y	10	20	50	50	100	Insubsanable	Clausura temporal en caso de
6							

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 19)

..//

	sólidos de origen Industrial o Comercial (Restaurant, Pollerías, Chifas, Panaderías, Grifos, etc.)							reincidencia
E-07	Tener Vehículos en estado de abandono en la vía pública, Motorizados y No Motorizados.	10	30	50	50	100	Insubsanable	Retención del vehículo
E-08	Almacenar, Tratar manipular y/o Transportar sustancias tóxicas y/o peligrosas de forma inadecuada.	20	25	60	100	120	Insubsanable	Denuncia policial
E-09	Mantener inactiva la Campana Extractora y/o ductos de ventilación hacia el exterior, eliminadores de olores, grasas y humos	10	20	50	75	100	Subsanable	
E-10	No contar con chimenea sobre el techo del local comercial, tres metros mínimo por encima del último piso.	10	20	50	75	100	Insubsanable	Clausura temporal
E-11	Quemar residuos sólidos en el interior de las viviendas unifamiliares o multifamiliares, terrenos sin construir, locales comerciales, centros educativos y/o vía pública	10	20	50	75	100	Insubsanable	
E-12	Emitir sustancias contaminantes al Medio Ambiente por encima de los Límites Máximos Permisibles	50	100	200	200	300	Insubsanable	Clausura temporal Clausura definitiva en caso de reincidencia
E-13	Carecer de Campana Extractora y/o ductos de ventilación.	10	20	50	50	100	Subsanable	Clausura temporal
E-14	Emitir gases tóxicos o humos por los escapes de los vehículos, sobrepasando los límites permitidos.	10	20	50	50	100	Insubsanable	
E-15	Poner en peligro la salud pública por emanar residuos sólidos, líquidos, polvos, etc.	10	20	100	150	200	Insubsanable	Clausura temporal Clausura definitiva en caso de reincidencia
E-16	Criar animales domésticos y/o de corral en zonas residenciales, lugares públicos, Mercados y otros, atentando contra la salud, seguridad pública y ornato.	10	20	50	100	100	Insubsanable	Retiro del animal Clausura temporal, de ser el caso
E-17	Producir ruidos nocivos o molestos sea cual fuere el origen y lugar (altoparlantes, equipo de sonido o grupo electrógeno, entre otros elementos) afectando a la comunidad.	10	20	50	100	100	Insubsanable	Retención del instrumento generador del ruido
E-18	Ejercer el comercio ambulatorio utilizando altoparlantes, megáfonos y otros que causen ruidos molestos a la Comunidad	10	20	50	100	100	Insubsanable	Retención del instrumento generador del ruido
E-19	Realizar actividades en Coliseos, Centros Deportivos, Entidades Educativas, Instituciones Públicas y Privadas entre otras, generando ruidos que perturben la tranquilidad de los vecinos.	30	40	50	100	150	Insubsanable	Suspensión de la actividad Clausura definitiva del local en caso de reincidencia
E-20	Ocasionar ruidos molestos por el uso de claxon y/o bocinas por parte de los conductores de vehículos.	10	20	50	50	-	Subsanable	
E-21	Ocasionar ruidos molestos ejecutando instrumentos musicales, generando malestar en los vecinos.	10	20	50	50	-	Subsanable	Tratamiento acústico dentro de un plazo perentorio y/o retiro de los instrumentos
E-22	Generar ruidos por la inadecuada o nula modulación del volumen de las alarmas antirrobo de las viviendas o los vehículos (aplicable para los propietarios)	10	20	-	-	-	Subsanable	
E-23	Permitir el uso de Equipos, Maquinarias, entre otros, dentro de una industria, o establecimiento comercial que genere ruidos y/o vibraciones que perturben al vecindario.	20	20	50	50	100	Insubsanable	Tratamiento acústico dentro de un plazo perentorio y/o clausura
E-24	Producir en locales comerciales ruidos que excedan los 70 decibeles en el horario de 7:01 a 22:00 horas y 60 decibeles en el horario de 22:01 a 7:00 horas.	20	20	50	50	100	Insubsanable	Clausura temporal en caso de reincidencia
E-25	Producir en zonas residenciales, ruidos que excedan los 60 decibeles en el horario de 7:01 a 22:00 horas y 50 decibeles en el horario de 22:01 a 7:00 horas.	10	50	100	100	200	Insubsanable	Clausura temporal en caso de reincidencia
E-26	Producir en zonas industriales, ruidos que excedan los 80 decibeles en el horario de 7:01 a 22:00 horas y 70 decibeles en el horario de 22:01 a 7:00 horas	-	20	75	100	200	Insubsanable	Clausura temporal en caso de reincidencia
E-27	Producir en zonas de protección especial, ruidos que excedan los 50 decibeles en el horario de 7:01 a 22:00 horas y 40 decibeles en el horario de 22:01 a 7:00 horas.	10	20	50	75	100	Insubsanable	Retención del instrumento generador del ruido

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 20)

..//

-28	Criar animales que produzcan ruidos en forma persistente afectando la tranquilidad de los vecinos.	10	20	50	75	100	Subsanable	Retención del animal
-29	No inscribir al can de su propiedad en el Registro Municipal	5	20	50	75	100	Subsanable	Retención del animal si es reincidente
-30	No contar con Licencia Municipal para la tenencia de canes.	5	10	50	75	100	Subsanable	Retención del animal
-31	No presentar anualmente el Certificado de Salud del Can.	5	10	50	75	100	Insusnabile	
-32	Conducir al can en la vía publica sin bozal y/o correa.	10	20	50	75	100	Insusnabile	Retención del can
-33	Hacer ingresar canes a locales públicos, culturales o de cualquier naturaleza incumpliendo el carácter de prohibido.	10	20	20	75	100	Insusnabile	Retención del can
-34	Organizar, participar, promover y difundir peleas de canes.	100	150	200	200	-	Insusnabile	Retención del can
-35	Adiestrar o entrenar canes para peleas.	100	150	200	200	-	Insusnabile	Retención del can
-36	Abandonar canes potencialmente peligrosos en la vía pública	100	150	200	200	-	Insusnabile	Retención del can
-37	Abrir o conducir un centro de crianza, adiestramiento o comercialización de canes, sin cumplir con los requisitos exigidos por Ley o demás normas pertinentes	100	150	200	200	-	Insusnabile	Retención de los canes
-38	Contaminar la vía pública, parques o jardines con residuos fecales y/u orines de sus mascotas.	5	10	50	50	100	Insusnabile	Retención del animal en caso de reincidencia
-39	Tener animales de compañía en zona de uso común (Propiedad Horizontal)	5	10	-	-	-	Insusnabile	Retención del animal
-40	Pasear a los canes sin su placa de identificación o collar de vacunación.	5	10	50	50	100	Subsanable	Retención del can en caso de reincidencia
-41	No tener certificado de vacunación vigente	5	10	50	50	100	Subsanable	
-42	Intimidar, amenazar y utilizar la agresividad de los Canes en contra de las personas y/u otros animales.	20	40	50	50	100	Insusnabile	Denuncia penal y retención del can
-43	No permitir el control municipal, sobre las condiciones de crianza de los canes.	20	50	100	100	100	Subsanable	Denuncia penal por desacato
-44	No inscribir al can potencialmente peligroso en el Registro Municipal	10	20	50	50	100	Insusnabile	Retención del animal
-45	Comercializar canes en la vía pública	10	20	-	-	-	Insusnabile	Retención del animal
-46	Asumir una actitud irresponsable frente a la crianza de canes (no alimentarlos, maltratarlos, encadenarlos, atarlos, etc.)	20	30	50	100	100	Insusnabile	Retención del can Denuncia policial
-47	Pasear al can sin bozal y/o correa	5	10	-	-	-	Insusnabile	Retención del can en caso de reincidencia
-48	Poseer más de dos canes por predio destinado a casa-habitación	5	20	-	-	-	Subsanable	Retención del animal por exceso
-49	Ocasionar lesiones a terceros por incumplimiento del reglamento de tenencia de canes	100	100	100	200	200	Insusnabile	Retención del can Denuncia policial
-50	Mantener terrenos sin construir sin las condiciones de higiene y sanidad adecuados.	30	50	50	50	100	Subsanable	
-51	Falta de higiene, pintado o mantenimiento de la Infraestructura (pozos de agua, tanques y cisternas de casa y/o locales comerciales, cámaras de bombeo, sub estaciones eléctricas y de telecomunicaciones) que se encuentran ubicadas en la jurisdicción, atentando contra el ornato y la salud pública.	-	-	150	150	200	Insusnabile	
-52	Falta de higiene, pintado o mantenimiento de la infraestructura publicitaria (paneles, etc.) dentro de la jurisdicción, atentando contra el ornato de la ciudad.	10	20	100	100	100	Insusnabile	

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 21)

..//

DIRECCION DE SERVICIOS SOCIALES

CATEGORIAS % UIT

EM	INFRACCIONES	I	II	III	IV	V	TIPO DE FALTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	RECREACIÓN Y DEPORTES							
01	Realizar reuniones sociales de carácter familiar en locales, sin la respectiva autorización municipal (aniversarios, cumpleaños, matines, matrimonios, etc.)	10	15	20	30	50	Insubsanable	
02	Permitir la realización de reuniones sociales de carácter familiar en locales, sin la respectiva autorización municipal: aniversarios, cumpleaños, matines, matrimonios, etc. (Aplicable al propietario del local).	10	15	20	30	50	Insubsanable	Clausura, en caso de reincidencia
03	Realizar actividades sociales con venta de tarjetas en locales, sin la respectiva autorización municipal (bailes, parrilladas, pachamancas, etc.)	20	25	30	50	60	Insubsanable	
04	Permitir la realización de actividades sociales con venta de tarjetas en locales, sin la respectiva autorización municipal: bailes, parrilladas, pachamancas, etc. (Aplicable al propietario del local)	20	25	30	50	60	Insubsanable	Clausura, en caso de reincidencia
05	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal (hasta 3000 asistentes)	25	30	40	60	70	Insubsanable	Clausura del evento
06	Realizar espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal (más de 3000 asistentes)	30	40	50	70	80	Insubsanable	Clausura del evento
07	Permitir la realización de espectáculos públicos no deportivos sin autorización municipal (aplicable al propietario del local).	25	30	40	60	70	Insubsanable	Clausura, en caso de reincidencia
08	Funcionamiento de circos, peñas, teatros y actividades similares sin autorización municipal	10	20	50	70	80	Insubsanable	Clausura temporal
09	Efectuar un espectáculo público no deportivo en la vía pública sin contar con la respectiva autorización Municipal	20	40	50	70	80	Insubsanable	Clausura del evento
10	Realizar espectáculo público no deportivo, actividad, baile social o similar, en predios que no cuentan con licencia de funcionamiento para el giro correspondiente	35	40	50	70	80	Insubsanable	Clausura del evento
11	Permitir la realización de espectáculo público no deportivo, actividad, baile social o similar, en predios que no cuentan con licencia de funcionamiento para el giro correspondiente	35	40	50	70	80	Insubsanable	Clausura del evento
12	Efectuar actividades excediéndose del horario permitido en la autorización concedida	10	20	50	70	100	Insubsanable	Clausura del evento Clausura del local, en caso de reincidencia
13	Usar tickets, boletos o cartones no declarados	10	20	50	70	100	Insubsanable	Clausura del evento
14	Funcionamiento de peñas, teatro, circo o similares, fuera del horario autorizado	10	20	50	70	100	Insubsanable	Clausura temporal
15	Suspender y/o alterar el programa de un espectáculo público sin previa comunicación	10	20	50	70	100	Insubsanable	
16	Cobrar el ingreso del público a la mano sin entregar boleto o ticket	10	20	50	70	100	Insubsanable	Clausura del evento
17	Organizar festivales deportivos sin autorización municipal	5	10	20	25	30	Insubsanable	
	SANIDAD							
01	Negarse a la toma de muestra de los productos presuntamente alterados, adulterados, falsificados o de circulación prohibida.	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura Denuncia penal

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 22)

..//

-02	Almacenamiento, distribución o expendio de alimentos contaminados o en estado de descomposición destinados al consumo humano	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura Denuncia penal
-03	No acatar la orden de inmovilización de los productos que han sido objeto de toma de muestras	10	20	150	200	300	Insubsanable	Clausura Denuncia penal
-04	Por expender productos envasados sin registro sanitario vigente	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura Denuncia penal
-05	No proteger y/o conservar los alimentos en exhibición conforme a las normas sanitarias vigentes	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-06	Por expendio de alimentos sin acreditar la procedencia formal del mismo	20	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura, en caso de reincidencia
-07	Injectar agua en aves beneficiadas	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura, en caso de reincidencia
-08	Beneficiar animales para el consumo humano en el lugar de expendio	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-09	Venta de carne de animales destinada al consumo humano, en estado de descomposición	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura Denuncia penal
-10	Usar más de una vez envases descartables en la venta de alimentos y/o bebidas	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-11	Utilizar sobras o residuos en la preparación de alimentos y/o bebidas	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-12	Comercializar con alimentos perecibles sin contar con instalaciones adecuadas de refrigeración	10	20	100	200	300	Insubsanable	
-13	Fabricar o vender productos farmacéuticos sin autorización sanitaria o no autorizados	20	20	40	-	-	Insubsanable	Decomiso Clausura
-14	Almacenar, distribuir alimentos y fármacos con información adulterada (registro sanitario, fecha de vencimiento, laboratorio etc.)	10	20	100	200	300	Insubsanable	Decomiso Denuncia penal
-15	Almacenar y comercializar conservas y bebidas en envases deteriorados	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-16	Utilizar insumos perjudiciales para la salud en la preparación de alimentos y/o bebidas	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Denuncia penal
-17	Llevar a cabo subastas u ofertas de alimentos de dudosa procedencia (residuo o rezagos de aduanas, residuo de un siniestro etc.) sin contar con autorización municipal y del órgano de Salud	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Denuncia penal
-18	Carecer de tapas los azucareros, saleros u otros	5	10	100	150	200	Insubsanable	
-19	Tener sustancias dañinas para la salud en el establecimiento de elaboración, distribución, expendio de alimentos y/o bebidas o en el local que se comuniquen directamente con ellos	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Clausura
-20	Utilizar productos químicos o sustancias nocivas a la salud en la limpieza de vajillas y utensilios	5	10	150	200	200	Insubsanable	Decomiso
-21	Carecer de ollas o utensilios de material inoxidable.	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-22	Usar ollas o utensilios de plomo, zinc o latón	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-23	Criar o permitir la presencia de animales de compañía, en zonas de expendio y/o preparación de alimentos y bebidas	5	10	150	200	300	Insubsanable	Retención del animal
-24	Por fabricar, ofertar o almacenar alimentos y bebidas adulteradas, contaminadas, o falsificadas.	10	20	150	200	300	Insubsanable	Decomiso Denuncia penal
-25	No tener carnet de sanidad o tenerlo vencido (propietario, conductor y/o trabajadores)	5	5	5	5	5	Insubsanable	Regularización en plazo perentorio
-26	No mostrar el carnet de sanidad al momento de la inspección (por persona)	5	5	5	5	5	Insubsanable	

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 23)

-27	Comercializar productos tóxicos o químicos (detergentes, insecticida, desinfectantes y otros) en ambientes destinados a alimentos.	5	10	150	200	300	Insubsanable	Retención
-28	Falta de condiciones higiénicas en el local o establecimiento profesional, comercial o industrial.	10	20	150	200	300	Insubsanable	Clausura temporal
-29	Falta de condiciones de iluminación y ventilación adecuada	10	20	150	200	300	Insubsanable	Clausura temporal
-30	No cumplir con el reglamento sanitario de piscinas (recirculación de agua, libros de registro)	20	30	40	50	60	Insubsanable	Clausura temporal
-31	No contar con certificado de fumigación, no exhibirlo o tenerlo vencido	5	10	150	200	300	Insubsanable	Regularización en plazo perentorio
-32	No contar con botiquín de primeros auxilios y/o carecer de medicamentos	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-33	Permitir que el cajero manipule y/o expendan alimentos	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-34	Encontrarse los manipuladores de alimentos en condiciones antihigiénicas	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-35	Encontrarse sin uniformes (mandil y gorros) o tenerlos en condiciones antihigiénicas, los panificadores, cocineros y mozos en restaurantes y similares	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-36	Comercializar productos de panificación en canastas, canastones, costalillos y similares sin cumplir con las condiciones de higiene.	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso
-37	Tener máquinas y/o utensilios de elaboración de productos de panificación en condiciones antihigiénicas	5	10	150	200	300	Insubsanable	Retención y/o decomiso de bienes
-38	Tener en mal estado de conservación y/o antihigiénico el lavadero, la vajilla y enseres de cocina	5	10	150	200	300	Insubsanable	Decomiso de bienes
-39	Tener en mal estado de conservación y/o antihigiénico el área donde se procesan los alimentos	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-40	No contar con sobre piso (parihuela) en el almacenaje de alimentos o por permitir su contacto con el piso.	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-41	No tener cubierta lisa e impermeable las mesas de comedores tales como vidrio, mármol, fórmica, plástico, etc.	5	10	150	200	300	Insubsanable	
-42	Encontrar roedores y / o insectos en los locales comerciales	10	20	150	150	200	Insubsanable	Fumigación en plazo perentorio
-43	Por no contar con recipientes adecuados para la basura y/o desperdicios tóxicos o no eliminarlos diariamente	5	10	150	150	200	Insubsanable	Decomiso
-44	Almacenar desperdicios y/o basura junto a los alimentos	5	10	150	150	300	Insubsanable	
-45	Usar papel impreso o de segundo uso en el expendio de alimenticios	5	10	150	150	300	Insubsanable	
-46	Carecer de servicios higiénicos	10	20	150	150	200	Insubsanable	Clausura temporal
-47	No tener los servicios higiénicos separados por sexo y/o utilizar toallas de tela en baños de uso público	10	20	150	150	200	Insubsanable	
-48	Carecer de instalaciones de agua y desagüe el establecimiento de expendio y preparación de alimentos	10	20	150	200	300	Insubsanable	Clausura temporal
-49	Tener en el establecimiento servicios higiénicos deteriorados, inoperativos o sucios	5	10	150	200	300	Insubsanable	Clausura temporal
-50	Utilizar los servicios higiénicos como depósito	5	10	150	150	200	Insubsanable	
-51	No tener el cartel que indique la prohibición de no fumar en lugares públicos	5	10	150	150	200	Insubsanable	
	DEMUNA							
-01	Permitir el ingreso de menores de edad a establecimientos autorizados sólo para adultos.	10	20	30	35	35	Insubsanable	Clausura definitiva Denuncia ante la autoridad competente
-02	Permitir el trabajo de menores de edad sin la autorización correspondiente	10	15	20	25	25	Insubsanable	Clausura definitiva Denuncia ante la autoridad competente
-03	Exponer a trabajos de alto riesgo a menores de edad	10	20	30	80	80	Insubsanable	Clausura definitiva

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 24)

...

								Denuncia ante la autoridad competente
04	Permitir el acceso a páginas web, portales, chat o programas cuyos contenidos estén orientados a la exhibición o comercialización de pornografía infantil	100	100	100	100	100	Insubsanable	Clausura definitiva
05	Permitir a menores de edad el acceso a páginas web de contenido pornográfico u otras que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el desarrollo psicológico del menor	100	100	100	100	100	Insubsanable	Clausura definitiva y denuncia ante la autoridad competente
06	No exhibir avisos preventivos en los que se establezca la prohibición al acceso de páginas web o similares que exhiban pornografía infantil, así como la prohibición de acceder a páginas web o similares de contenido pornográfico a menores de edad	20	20	20	20	20	Subsanable	
07	No contar con mecanismo de seguridad (programas informáticos) que limiten el acceso a páginas web, chat, portales o similares de contenidos pornográfico u obsceno	40	40	40	40	40	Subsanable	Clausura temporal (15 días) Clausura definitiva en caso de reincidencia
08	Permitir vender y/o expedir cualquier tipo de droga o sustancias alucinógenas a menores de edad, en los diferentes establecimientos comerciales, servicios y/o casa habitación.	100	200	300	400	400	Insubsanable	Clausura definitiva Denuncia a la autoridad competente
09	Tener adolescentes laborando en horario no permitido	10	30	50	100	100	Insubsanable	Denuncia ante la autoridad competente
10	Tener adolescentes laborando en edad no permitida	15	30	50	100	100	Insubsanable	Denuncia ante la autoridad competente
11	Tener adolescentes en labores diferentes a la permitida	20	30	50	100	100	Insubsanable	Denuncia ante la autoridad competente
12	No permitir la supervisión del representante acreditado de la Municipalidad	20	30	50	100	100	Subsanable	
	PROYECCION SOCIAL Y APOYO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD							
01	No contar con rampa de acceso para discapacitados	30	30	30	60	100	Subsanable	Clausura temporal
02	No exhibir en lugar visible el texto de la Ley N° 27408	10	10	10	10	10	Subsanable	
03	Discriminar, intimidar o amenazar a las personas protegidas por la Ley N° 27408	10	10	10	10	10	Insubsanable	
04	No contar con espacio de estacionamiento vehicular para personas con discapacidad. Ley N° 28084	30	30	30	30	30	Subsanable	Clausura temporal

DIRECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD CIUDADANA

CATEGORIAS % UIT

INFRACCIONES	I	II	III	IV	V	TIPO DE FALTA	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01 Miccionar y/o defecar en la vía pública.	2	-	-	-	-	Insubsanable	
02 Por vender bebidas alcohólicas dentro del horario restringido de las 00.00 horas hasta 08.00 horas	20	20	20	20	20	Insubsanable	Retención de las bebidas alcohólicas Clausura temporal, en caso de reincidencia (30 días) Clausura definitiva y revocación de licencia, por reapertura durante clausura temporal o segunda reincidencia.
03 Vender bebidas alcohólicas sin autorización municipal	20	20	20	20	20	Insubsanable	Retención de las bebidas alcohólicas Clausura temporal, en caso de reincidencia (30 días) Clausura definitiva y revocación de licencia, por reapertura durante clausura temporal o segunda reincidencia.

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 25)

..//

I-04	Permitir el consumo bebidas alcohólicas en el interior de vehículos estacionados en la vía pública (aplicable al propietario del vehículo)	10	-	-	-	-	-	Retención del vehículo
I-05	Por expedir bebidas alcohólicas y/o tabaco a menores de edad	10	20	150	200	200	Insubsanable	Clausura temporal – Retención
I-06	Permitir el consumo de bebidas alcohólicas en el frontis del establecimiento	10	20	150	200	200	Insubsanable	Clausura temporal
I-07	No exhibir la Ordenanza que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas	-	5	5	5	5	Subsanable	
I-08	Vender o consumir bebidas alcohólicas en instituciones educativas	10	20	30	50	100	Insubsanable	
I-09	Vender o consumir bebidas alcohólicas en centros de espectáculos destinados a menores de edad	10	20	30	50	100	Insubsanable	
I-10	Atender al público en estado de embriaguez o drogadicción	-	10	20	30	30	Insubsanable	
I-11	Instalar toldo o similares en la vía pública, sin autorización municipal	5	10	20	30	30	Subsanable	Retiro y/o retención
I-12	Obstaculizar el paso peatonal, vehicular o ciclovías sin autorización municipal	5	10	15	20	20	Subsanable	Retiro de elementos antirreglamentarios
I-13	Efectuar reparaciones mecánicas y/o pintado de automóviles en la vía pública	20	30	40	50	60	Insubsanable	
I-14	Exhibir y/o vender revistas, CDs con contenido pornográfico, sin la debida protección	5	10	20	20	20	Insubsanable	
I-15	Presentar documentos falsificados ante la autoridad municipal competente	5	10	15	20	20	Insubsanable	Clausura definitiva Denuncia ante la autoridad competente
I-16	No izar la bandera nacional en Fiestas Patrias y/o cuando lo disponga el Gobierno Central o la Municipalidad	5	10	25	25	50	Subsanable	
I-17	Exhibir símbolos patrios en mal estado, deteriorados y/o sucios	5	10	25	25	50	Subsanable	Retiro
I-18	<u>Denunciar hechos falsos ante la autoridad municipal</u>	5	10	20	30	30	Insubsanable	Denuncia ante la autoridad competente
<u>DEFENSA CIVIL</u>								
K-1	No contar con extintor		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-2	Contar con extintor con fecha de vigencia vencido y/o ilegible		2	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva en caso de reincidencia
K-3	Contar con extintor no operativo al momento de inspección (corroído, deformado, etc)		2	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-4	Por contar con extintor sin la respectiva tarjeta de control		1.5	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal
K-5	No contar con extintores en el número requerido para el establecimiento, ni el tipo adecuado al riesgo		1.5	4	7	7	Subsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-6	Contar con extintores sin registro de prueba hidrostática y/o certificado de operatividad		1.5	4	7	7	Insubsanable	
K-7	Contar con conductores eléctricos con cubierta aislante con signos de deterioro por recalentamiento (cambio de coloración, deformación)		3	5	8	8	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-8	No contar con sistema de puesta a tierra o parcialmente		30	50	70	70	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-9	No acreditar el buen estado del sistema de puesta a tierra, mediante protocolo favorable vigente		15	25	35	35	Insubsanable	
K-10	Contar con gabinete o tablero eléctrico de material no aprobado		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-11	Contar con tablero eléctrico sin señalización de advertencia del riesgo y/o sin identificación de circuitos		3	5	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-12	Contar con tablero electrónico sin placa de frente muerto (mandil)		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
K-13	Contar con gabinete o tablero eléctrico con espacios de reserva sin protección		3	5	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia

**CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA**

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 26)

...//

-14	Contar con interruptores de alumbrado y/o tomacorrientes deteriorados		3	5	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-15	Contar con interruptores de protección de corriente eléctrica del tipo cuchilla		5	10	15	15	Subsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-16	Contar con conductores eléctricos del tipo TW y/o THW expuestos		2	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-17	Contar con conductores eléctricos del tipo SPT-2 (mellizos)		3	5	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-18	Contar con caja de paso de conductores eléctricos sin tapa de protección		2	4	7	7	Insubsanable	
-19	Contar con tomacorrientes sobrecargados con adaptadores múltiples		2	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-20	Contar con conductores eléctricos con empalme mal ejecutado		2	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-21	No contar con señalización de seguridad		2	4	7	7	Insubsanable	Clausura temporal
-22	Contar con señalización de seguridad en cantidad insuficiente a la altura requerida		2	4	7	7	Subsanable	Clausura temporal
-23	Contar con las puertas de ingreso, salida o emergencia obstruidas, total o parcialmente		10	20	30	30	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-24	Contar con vías de evacuación (pasillos y escaleras) sin iluminación de emergencia		10	20	30	30	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-25	Contar con vías de circulación y evacuación obstruidas y/o de ancho insuficiente (pasillos y escaleras)		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-26	Contar con equipos de luces de emergencia mal ubicados, inoperativos y/o en cantidad insuficiente		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal
-27	No contar con indicadores determinando el aforo del establecimiento (coliseo, estadio, local de recepción, etc)		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-28	Permitir el ingreso en mayor cantidad que la establecida		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-29	Presentar fisuras en vigas, columnas, muros, placas u otros		10	15	20	20	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-30	Presentar deterioro y/o debilitamiento en los elementos estructurales de algunas áreas focalizadas		10	20	30	30	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-31	Presentar severo deterioro y/o debilitamiento en los elementos estructurales		30	40	50	50	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-32	Carecer de Certificado de Seguridad	5	5	10	15	15	Subsanable	Clausura temporal
-33	No exhibir el Certificado de Seguridad en un lugar visible		3	5	7	7	Subsanable	Clausura temporal
-34	No renovar el Certificado de Seguridad una vez culminado su tiempo de vigencia		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-35	No contar con el Plan de Protección y Seguridad en Defensa Civil para situaciones de emergencia		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal
-36	Negarse a la realización de la Inspección Técnica de Seguridad		10	20	30	30	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-37	No realizar el mantenimiento periódico de las antenas de telecomunicaciones	5	10	20	30	30	Insubsanable	Retiro
-38	No contar con autorización municipal para la instalación de fuegos artificiales	10	20	30	40	40	Insubsanable	Decomiso
-39	No contar con la Inspección Técnica de Seguridad de Defensa Civil favorable para la realización de eventos deportivos, sociales, espectáculos públicos, etc.	5	10	20	30	30	Insubsanable	Clausura del evento
-40	Hacer caso omiso a las recomendaciones de Defensa Civil	10	20	30	40	40	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia
-41	Contar con vías de circulación y evacuación obstruidas y/o de ancho insuficiente (pasillos y escaleras)		5	10	15	15	Insubsanable	Clausura temporal / Clausura definitiva, en caso de reincidencia

CONCEJO DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB
(Página N° 27)

..//



Municipalidad Distrital de Bellavista

Notificación de Infracción N°

Nombre / Razón Social : _____

Domicilio: _____

Actividad económica: _____

Lugar de la infracción. _____

Fecha y Hora: _____

Por el presente documento se le notifica que el Policía – Inspector Municipal que suscribe, ha detectado la comisión de la siguiente infracción administrativa:

Código y descripción de la infracción: _____

Posible sanción: _____

Autoridad competente para sancionar: _____

Base legal: _____

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 013-2007-CDB y el artículo 235° de la Ley N° 27444, se le otorga cinco días (5) hábiles a fin de efectuar los descargos correspondientes, por escrito y ante la Unidad de Trámite Documentario de la Municipalidad. Transcurrido este plazo, con descargo o sin él y previa evaluación de las pruebas presentadas, se procederá a emitir la resolución de sanción o de no existencia de infracción.

MUNICIPALIDAD

Nombre:
Cargo:
Código:

NOTIFICADO

Nombre:
D.N.I. N°